Expediente No. 2017-357

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 24 de agosto de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **RAUL ANTONIO CARRILLO PEREZ** contra **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.** y otro, informándole se encuentra pendiente la posesión del curador ad litem parte integrada litis **Suministro De Personal Temporal Supertempo Ltda**. en liquidación. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que a través de auto de fecha 30 de noviembre de 2020, el Juzgado ordenó el emplazamiento de la integrada litis **Suministro De Personal Temporal Supertempo Ltda**., y designó como curador ad litem a los abogados Dra. Yenedid Cantillo Ramos, Dr. Daniel Andres Geraldino García y al Dr. Ricardo Mario Pedrosa Benitez

La Secretaria del Juzgado, a través de correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020, remitió las comunicaciones dirigidas a los curadores designados, para efectos de su posesión, señalando que debían dar contestación a la comunicación recibida a través del correo electrónico del Juzgado.

Observa el Despacho que los curadores ad litem designados Dra. Yenedid Cantillo Ramos, Dr. Daniel Andres Geraldino García y Dr. Ricardo Mario Pedrosa Benitez, no han presentado respuesta a la comunicación remitida por la Secretaria del Juzgado, por lo que el Despacho ordenara a través de la Secretaria, requerir a las abogadas por segunda y última vez la designación como curador ad litem para la aceptación del cargo.

En consecuencia, el requerimiento a los curadores ad litem designados se hará informando lo siguiente *"El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".*

Por otra parte, observa el Juzgado que la Secretaría del Juzgado realizó la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 23 de marzo de 2021, por lo cual se tendrá por surtido el emplazamiento para notificación de la entidad **Suministro De Personal Temporal Supertempo Ltda**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir por segunda y última vez a los abogados Dra. Yenedid Cantillo Ramos, Dr. Daniel Andres Geraldino García y Dr. Ricardo Mario Pedrosa Benitez, a fin de que asuma el cargo designado como curador ad litem, de la integrada litis **Suministro De Personal Temporal Supertempo Ltda**., o en su defecto acrediten en debida forma, estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: El anterior requerimiento se hará con la advertencia de que debe acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de compulsa de copias a la autoridad disciplinaria competente; cabe advertir que esta diligencia se surtirá con el primero que comparezca oportunamente y deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Tener por surtido el emplazamiento de la entidad **Suministro De Personal Temporal Supertempo Ltda**, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 28

IA